



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N°III – SEDE MOYOBAMBA**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°151-2022-SUNARP/ZRIII/JEF

Moyobamba, 06 de octubre de 2022

VISTOS;

El proveído fecha 05.10.2022, Resolución Jefatural N°005-2022-SUNARP/ZRIII/JEF, de fecha 14.01.2022, de la Jefatura Zonal, Nota Informativa N°00219-2022-SUNARP/ZRIII/UADM, de fecha 05.10.2022, de la Unidad de Administración, Informe N° 00669-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS, de fecha 05.10.2022 e Informe N°00649-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/ABAS, de fecha 28.09.2022, de la Oficina de Abastecimiento, Informe N° 00578-2022-SUNARP/ZRIII/UPPM, de fecha 29.09.2022, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Hoja Informativa N°00025-2022-SUNARP/ZRIII/UADM/RHU, de fecha 03.08.2022, de la Oficina de Recursos Humanos, Memorándum Múltiple N°072-2021-SUNARP/OGRH, de fecha 20.09.2022 y Memorándum Múltiple N° 035-2021-SUNARP/OGRH, de fecha 21.05.2021, de la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central- SUNARP; y, el Informe N°00179-2022-SUNARP/ZRIII/UAJ, de fecha 06.10.2022, de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6° literal f) del Manual de Organización y Funciones de las Zonas Registrales, el Jefe Zonal tiene dentro de sus facultades generales el de emitir resoluciones de acuerdo a su competencia;

Con fecha 13 de marzo de 2019, entró en vigencia el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de la citada Ley; cuyas disposiciones rigen a partir de esa fecha; salvo para aquellos procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, los cuales se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, el numeral 8.1 literal a) del artículo 8° del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, precisa que, *“El titular de la entidad, es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento, para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras”;*

Que, por otro lado, el numeral 8.2¹ del artículo 8º del TUO de la Ley 30225-Ley de Contrataciones del Estado, indica que, *“El Titular de la Entidad, puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga ...” Para el caso de las Zonas Registrales de la Sunarp, en el literal d) del numeral 3.1 del artículo 3º de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 60-2019-SUNARP/SN de fecha 12 de marzo del 2019, delega al Jefe de la Oficina General de Administración, la facultad de “Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas modificatorias”;*

Que, en el numeral 15.1 del artículo 15º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 082.2019-EF, indica que, en la *“Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el **Plan Anual de Contrataciones**”*. Asimismo, en el numeral 15.2 indica: que el *“Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios, y obra cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”;*

Que, en ese mismo sentido, el artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 6.2 establece que *“luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para **incluir o excluir contrataciones**”*. Asimismo, en el numeral 6.3 indica que *“La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”*. En esa misma línea, en el numeral 6.4 se señala que, *“Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;*

Que, de igual forma en el numeral 6.4 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva sobre el Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, prescribe que, *“Las entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva”;*

Que, asimismo, el numeral 7.5.3 de la Directiva, establece que es de aplicación para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, a su vez, el numeral 7.6.1 de la citada Directiva, señala que, *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*.² En ese mismo sentido, el numeral 7.6.2 de la directiva regula que, *“Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC...”*. Asimismo, el numeral 7.6.3 indica que, *“... En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere”;*

Que, por otro lado, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 057-2019-SUNARP/SN, de fecha 11 de

¹ Texto que se encuentra establecido en el numeral 8.3 del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1444.

² Anteriormente la Directiva N°005-2017-OSCE/CD, prescribía que *“El Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial”*.

marzo de 2019, se precisa que *“las Zonas Registrales como órganos desconcentrados de la SUNARP, cuentan con calidad de Entidad, bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado; y que los Jefes Zonales, en el ámbito de sus jurisdicciones, constituyen la más alta autoridad ejecutiva, correspondiéndole el ejercicio de las funciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación pública que la zona registral lleve a cabo”*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 005-2022-SUNARP/ZR III/JEF, de fecha 14.01.2022, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2022) de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, en el cual constan 06 procedimientos de selección, 05 adjudicaciones simplificadas y 01 concurso público a convocarse durante el presente año fiscal;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 035-2021-SUNARP/OGRH, de fecha 21.05.2021, la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central- SUNARP, hace las precisiones a los Jefes Zonales, respecto de la entrega de uniformes institucionales;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 072-2021-SUNARP/OGRH, de fecha 20.09.2022, la Oficina General de Recursos Humanos de la Sede Central- SUNARP, pone en conocimiento de los Jefes Zonales, las especificaciones técnicas de los uniformes institucionales periodo 2021;

Que, mediante Hoja Informativa N° 00025-2022-SUNARP/ZR III/UADM/RHU, de fecha 03.08.2022, la Oficina de Recursos Humanos presenta al Jefe de la Unidad de Administración el Pedido de Compra N° 613-2022, para la Adquisición de uniformes institucionales de verano 2020 y uniformes institucionales de verano e invierno 2021 para el personal del DL N° 728, para el personal de planta de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba; asimismo, incluyen los uniformes del año 2021;

Que, mediante Informe N° 00649-2022-SUNARP/ZR III/UADM/ABAS, de fecha 28.09.2022, la Oficina de Abastecimiento solicita previsión para el año 2023 para la Adquisición de uniformes institucionales para el personal de planta: Verano 2020/ Verano e invierno 2021, determinándose que el valor estimado de la presente adquisición es de S/ 87,902.92 (Ochenta y siete mil novecientos dos con 92/100);

Que, mediante Informe N°00578-2022-SUNARP/ZR III/UPPM, de fecha 29.09.2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en atención al Informe N°00649-2022-SUNARP/ZR III/UADM/ABAS, manifiesta que en el presupuesto institucional 2023, fuente de financiamiento RO, a nivel de genérica de gasto 2.1 Personal y obligaciones sociales; se cuenta con previsión de recursos para atender lo solicitado hasta por el importe de S/ 87,902.92 soles;

Que, mediante Nota Informativa N°00219-2022-SUNARP-ZR III/UADM, la Unidad de Administración, remite a la Jefatura Zonal, el Informe N° 00669-2022-SUNARP/ZR III/UADM/ABAS; y, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Estado, solicita la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones- PAC 2022, debiendo incluir el siguiente procedimiento de selección:

- Adjudicación Simplificada “Adquisición de uniformes institucionales para el personal de planta: Verano 2020/ Verano e invierno 2021”, con valor estimado de S/87,902.92 soles y fecha tentativa de convocatoria el mes de octubre.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N°00179-2022-SUNARP/ZR III/UADJ, opina que resulta procedente proseguir con el trámite de la Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, para el año fiscal 2022, de conformidad a lo solicitado con Nota Informativa N° 00219-2022-SUNARP/ZR III/UADM, que incluye el Informe N° 00669-2022-SUNARP/ZR III/UADM/ABAS;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N°018-2021-JUS, consolidado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°035-2022-SUNARP/SN y Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 0221-2022-SUNARP/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Plan Anual

Aprobar la Sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Zona Registral N°III-Sede Moyobamba, para el año fiscal 2022, con la finalidad incluir el procedimiento de selección detallado en el Anexo Único, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación en el SEACE

Disponer que la Unidad de Administración de cumplimiento a la presente resolución, y a la Oficina de Abastecimiento publique la presente Resolución y su anexo, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; asimismo su publicación en el portal Web de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

ENRIQUE HERMINIO ROJAS TAMBRA
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° III-Sede Moyobamba
SUNARP